



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80 - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1965

Jueves 2 de septiembre

Número 200

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 21/65

Precios máximos de venta del pan

A tenor de lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 7/64, de 8 del pasado mes de junio ("B. O. del Estado" número 139, del 10), serán de aplicación en la elaboración y venta de pan, en esta provincia, durante el próximo mes de septiembre, las siguientes normas:

Piezas de fabricación obligatoria

La industria panadera, fabricará con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 y 500 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, los expendedores entregarán el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela. Solo podrá hacer uso de la antes indicada excepción en circunstancias de venta extraordinaria.

Calidades de las piezas de fabricación obligatoria

Las piezas de pan de fabricación obligatoria serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que

se utilicen en la elaboración de las restantes piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de las piezas obligatorias serán tales que no habrán de diferir de las de libre fabricación.

Precio de las piezas de fabricación obligatoria

Las piezas de pan de fabricación obligatoria tendrán los siguientes precios máximos:

Formatos

Piezas de 800 gramos, de flama o miga blanda, 6,80 pesetas pieza; candeal o miga dura, 7,10 pesetas pieza.

Piezas de 500 gramos, de flama o miga blanda 4,50 pesetas pieza; candeal o miga dura, 4,70 pesetas pieza.

Piezas de elaboración voluntaria

Los industriales podrán elaborar piezas de distinto peso siempre que en relación con las de fabricación obligatoria de 800 gramos, guarden 200 gramos de diferencia, como mínimo, en el peso y 100 gramos en las de 500.

Precio de las piezas de elaboración voluntaria

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

Carteles anunciadores de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

"Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior".

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 28 de agosto de 1965.—
El Gobernador Civil accidental, Casto Pérez de Arévalo.

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el talón de cuenta corriente número 315.557, expedido contra la cuenta de Depositaria-Pagaduría de Hacienda, por importe de 40.697 pesetas y a favor del Banco de Santander, se previene a la persona en cuyo poder se encuentre que ha de entregarlo en esta Delegación, advirtiéndole que, de no hacerlo, será declarado nulo y sin ningún valor transcurridos cuarenta y cinco días desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 13 de agosto de 1965.
El Delegado de Hacienda, Teodosio Gobernado.

Relación de las operaciones de reconocimiento, deslinde y, en su caso, demarcación que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días que a continuación se indican:

Días 7, 8, y 10 de septiembre de 1965

Núm.	Nombre	Has.	Mineral	Términos municipales	Interesados	Minas o permisos colindantes o próximos
3732	La Rosa	20	Cuarzo	Valle de Valdebezana	Mariano Pereda Fernández y José Luis Lanfus González	Ninguna.
3749	Ntra. Sra. del Sagrado Corazón.	50	Caolín y Sílice	La Revilla y Comunidad con Barbudillo	Ramón M. ^a Castaño Martín	Ninguna.
3775	Rosario	35	Cuarzo	Merindad de Castilla la Vieja	Gregorio González Sáinz Ierrones	Ninguna.

Lo que se publica en los «Boletines Oficiales», a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 24 de agosto de 1965. — El Ingeniero Jefe accidental, (ilegible).

Intereso de todas las Autoridades dependientes de la mía, presten los auxilios necesarios al personal comisionado para llevar a cabo las citadas operaciones.

Burgos, 23 de agosto de 1965. — El Gobernador Civil.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Deslinde del monte "Acena", número 454 de Jurisdicción de San Zadornil

Con fecha 20 de agosto de 1965, el señor Ingeniero Jefe de la Sección 1.^a de la Subdirección de Montes y Política Forestal, me dice lo siguiente:

"Con fecha 28 de julio de 1965, el Excmo. señor Ministro de este Departamento ha dado su conformidad a la siguiente nota":

"Examinado el expediente de deslinde del monte número 454 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos denominado "Acena", de la pertenencia y término municipal de Jurisdicción de San Zadornil.

Resultando: Que, autorizada la práctica del mencionado deslinde, se acordó, por la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, dar comienzo a la primera fase de las previstas en el artículo 89 del Reglamento de Montes, publicándose en el "Boletín Oficial" de la provincia el preceptivo anuncio relativo al deslinde y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Resultando: Que, en el día y hora señalados, procedió el Ingeniero Operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior de las dos parcelas que componen el monte replanteándose las líneas perimetrales en colindancia con terrenos municipales mediante copia de las actas y registro topográfico del Instituto Geográfico y Catastral.

Resultando: Que, se dejó una línea perimetral abierta entre el punto situado 75 metros antes del piquete número 157 y el piquete número 160 por existir desacuerdo entre las comisiones de Jurisdicción de San Zadornil y la del Ayuntamiento de Valderejo (Alava), terminándose el apeo sin más incidencias, extendiéndose las

correspondientes actas firmadas por todos los presentes.

Resultando: Que, durante el plazo hábil del período de vista de la primera fase, al que se dió la debida publicidad, no se formuló ninguna protesta contra las líneas fijadas provisionalmente ni se presentó ningún documento, según certifica el Ingeniero del Distrito Forestal de Burgos.

Resultando: Que, se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia el preceptivo anuncio relativo a la segunda fase del deslinde y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en el día y hora anunciados al apeo y levantamiento topográfico de la línea, que había quedado abierta en la primera fase del deslinde mediante replanteo de la línea de términos entre Jurisdicción de San Zadornil y Valderejo (Alava) definitiva por los piquetes 158, 159 y 160, fijándose el definitivo piquete número 157 por intersección de la línea anterior con la que quedó interrumpida 75 metros antes del piquete provisional 157, extendiéndose la correspondiente acta en la que consta la aquiescencia del Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil y la disconformidad de Valderejo.

Resultando: Que, durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, no se presentó ninguna reclamación según certifica la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos que propone, en su informe, la aprobación del deslinde de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero Operador.

Considerando: Que durante el amojonamiento provisional de las líneas conocidas se dejó abierta la línea comprobada entre el punto situado a 75 metros antes del piquete número 157 y el piquete número 160, no habiéndose formulado ninguna protesta contra el resto de las líneas perimetrales, sin que durante el período de vista, a que dichas líneas fueron dadas a conocer a los interesados, se presentarán reclamaciones, por lo cual, a tenor de lo dispuesto en

el artículo 94 del vigente Reglamento de Montes, adquieren carácter definitivo.

Considerando: Que la disconformidad manifestada por la Comisión de Valderejo sobre la línea apeada en la segunda fase del deslinde no fue mantenida durante el período de vista del expediente, lo que hace suponer su asentimiento y el consiguiente decaimiento de su derecho.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro del monte queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos de conformidad con la del Distrito Forestal de Burgos, tiene el honor de proponer a V. E.:

1.º La aprobación del deslinde del monte número 454 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado "Arcena", de la pertenencia y término municipal de Jurisdicción de San Zadornil, tal como ha sido ejecutado y se detalla en las actas, plano y registro topográfico que se incluyen en el expediente.

2.º Que se rectifique la descripción que figura en el Catálogo, ajustándola a los siguientes términos:

Número del monte, 454.

Denominación, "Arcena".

Pertenencia y término municipal, Jurisdicción de San Zadornil.

Especies: P. silvestris, P. pinaster y F. sylvática.

Límites:

Parcela A

Norte.—Arroyo del Valle, fincas particulares de Arroyo, camino de Las Paulejas, fincas particulares de Arroyo, camino forestal número 4 del monte, finca particular de San Zadornil.

Este.—Monte de San Román de Quejo, número 132 del Catálogo de U. P. de Alava, monte Consierra de la Comunidad de Consierra núme-

ro 134 del Catálogo de U. P. de Alava.

Sur.—Terrenos comunales de Plágaro, Pajares y Villanueva del Grillo del término de Valle de Tobalina.

Oeste.—Término de Valderejo (Alava), camino de Herrán a Villafraja, propiedades forestales del Ayuntamiento jurisdiccional de San Zadornil y de particulares, carretera provincial de San Zadornil a Villafraja, camino forestal número 4 del monte, fincas forestales del Ayuntamiento jurisdiccional de San Zadornil y de la Junta de Villafraja, término de Valderejo (Alava).

Cabida total y pública 1.794,53 Has.

Parcela B

Norte.—Término de Valdegovia (Alava), Comunidad de vecinos de San Millán, propiedades de la Junta de San Zadornil y fincas particulares.

Este.—Fincas particulares de San Zadornil y camino de Quejo a San Millán.

Sur.—Fincas particulares de San Zadornil, camino antiguo de San Zadornil, camino de San Millán a Las tras, fincas particulares de Arroyo.

Oeste.—Término de Valderejo (Alava).

Cabida total y pública, 206,55 Has.

Cabida total del monte, 2.001,08 Has.

3.º Que se proceda a la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad con arreglo a los datos de este deslinde.

4.º Que una vez aprobado el deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento para su pronta realización".

Lo que de orden superior se publica en este periódico oficial para notificación desde la fecha de su publicación, de aquellos interesados a quienes no se les haga directamente por cualquier causa, advirtiéndoles que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. señor Ministro solo cabe el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses,

con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. señor Ministro, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Burgos, 28 de agosto de 1965. El Ingeniero Jefe, P. A., Angel Ródenas Juárez.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de "Conducción de agua para abastecimiento del Polo de Promoción Industrial de Burgos (1.ª fase)", suscrito en 31 de mayo de 1965, por el Ingeniero de Caminos don Pedro Rodríguez del Palacio y aprobado técnicamente en 19 de julio del actual año, durante el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que puedan presentar cuantas reclamaciones estimen por conveniente, los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, a cuyo fin estará expuesto durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, número 5, Valladolid), donde pueden presentarse las reclamaciones, así como en los Ayuntamientos de Arlanzón, Ibeas de Juarros y Burgos (todos de la provincia de Burgos).

Nota extracto para la información

Las obras que comprende este proyecto se reducen esencialmente a la instalación de una tubería de conducción de agua, desde el término de Arlanzón hasta las proximidades de la Azucarera de Burgos, siguiendo el trazado paralelo al de la conducción de agua potable a la capital, instalada en los años de 1955 y 1956. Esta conducción, de 600 mm. de diámetro interior y con capacidad de

450 litros/segundo, irá enterrada a una profundidad media de dos metros, tomará el agua en la misma arqueta en que lo hace la conducción actual a que hemos aludido, y entroncará con ella en el punto también referido próximo a la Azucarera. Las únicas obras visibles, una vez instalada la tubería y rellena la zanja, serán las casetas que alojarán las ventosas y llaves de desagüe y seccionamiento.

La longitud de esta conducción es de 17.209 metros.

El trazado afecta a los términos municipales de Arlanzón, Ibeas de Juarros, Castañares y Burgos.

El presupuesto de ejecución por contrata es de 53.318.812,66 pesetas.

Valladolid, 24 de agosto de 1965. El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

3.652—D.292,50 ptas.

Ayuntamiento de Mazuelo de Muñó

Formado el padrón para la exacción de derechos y tasas por licencia de tránsito de ganados, rodaje y arrastre por vías municipales y desagüe de goterales, confeccionado para el pago del coste de la instalación del teléfono al pueblo de Mazuelo de Muñó, de dos anualidades vencidas, se hace saber para

conocimiento general de los contribuyentes en él comprendidos, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que estimen justificadas, y que transcurrido el cual, no se admitirá ninguna poniéndose al cobro los correspondientes recibos.

Mazuelo de Muñó, 27 de agosto de 1965.—El Alcalde, Alfonso Fernández.

Anuncios Particulares

EXTRAVIO

de una galga blanca, peluda, a finales del mes de julio próximo pasado, en Mahamud; se gratificará a la persona que indique su paradero a don Fabriciano Campo, de Mahamud, o al señor Presidente de la Sociedad Galguera de Burgos, en Peña Taurina.

2—2

CAJA DE AHORROS del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado duplicado de libreta número 39.578, por extravío. Plazo para oponerse, 15 días.

3.670.—D-27'00 ptas.

Junta Vecinal de Tolbaños de Abajo

Habiendo quedado desierta la subasta del aprovechamiento que a continuación se expresa, se anuncia tercera subasta para el décimo día hábil, contados a partir del siguiente a su publicación en el B. O. de la provincia, en la nueva tasación que se indica:

Hora	Aprovechamiento	Monto	M. c. madera	M. c. leñas	Tasación
12	154 pinos secos y derribados...	La Dehesa	44	20	29.360

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta, hasta las once horas del día señalado para la subasta.

Tolbaños de Abajo, a 28 de agosto de 1965.—El Presidente, Alejandro García.

3.669—D-126,00 ptas.